Año de 1931 Miércoles 18 de Marzo Núm. 34

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 102.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente a este Ministerio conocer en todo momento para sus fines estadísticos, el número de facultativos titulares afectos a cada servicio benéfico-sanitario, municipal y la cuantía de las dotaciones y gratificaciones que por los mismos perciben, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a este Departamento los datos mencionados.

En su virtud, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones municipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, en el plazo máximo de quince días, a contar desde su recepción, los cuestionarios que recibirán por conducto de las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

2.º Que las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, remitan, en igual plazo, a dichas Inspecciones, previa comprobación, los cuestionarios recibidos, cuidando éstas de su envío inmediato a la Dirección general de Sanidad, y

3.º Que esta disposición se reproduzca en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimiento y cumplimiento de las citadas entidades.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1931. — Hoyos. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

REAL ORDEN NÚM. 104

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la relación adjunta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, y, por tanto, estén incluídos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar, de modo fehaciente, que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta, y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opinión a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar el aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.-Hoyos. — Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Gerona: Salt, 5.000 pesetas.

Idem de Guipúzcoa: Eibar, 6.811,48. Condición indispensable saber Vascuence.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 6.000.

Idem de Lérida: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Granadilla de Abona, 6.000 y 350 sin descuento.

Idem de Toledo: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

Dirección general de Sanidad

De acuerdo con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, por esta Dirección general, se convoca para la celebración en el Parque central de Sanidad, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncla), de un curso para la dispensación del grado de Auxiliar sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes podrán inscribirse en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (calle de Recoletos, 31), durante todos los días la-

borables, hasta el 20 inclusive del próximo mes de Marzo, exhibiendo en el acto de la inscripción la cédula personal corriente y abonando 50 pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Los aspirantes habrán de ser mayores de dieciocho años.

2.ª La Secretaría de la Escuela cerrará la inscripción al completarse el número sesenta de los aspirantes admitidos.

3.ª El curso dará comienzo el día 1.º de Abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el local del citado Parque Central de Sanidad.

4.ª Al efectuarse la inscripción de matrícula, precisarán los aspirantes la profesión que dentro de la organización sanitaria desean ejercer.

5.ª El curso se ajustará al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Abril de 1930.

6.ª A la terminación de las enseñanzas se constituirá el Tribunal, previsto en la regla segunda de la Real orden de 19 de Abril de 1930, y después de realizados los exámenes que la misma determina, se expedirá el correspondiente Diploma de Auxiliar sanitario a los alumnos declarados aptos, especificándose su profesión u oficio.

7.ª La Escuela de Sanidad se reservará el 10 por 100 de los derechos de matrícula abonados por los aspirantes, librando el 90 por 100 restante al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, para su ingreso en los fondos de enseñanza del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de Febrero de 1931.—El Director general, José A. Palanca.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro Directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunra relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Valtablado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, C. 4.º

Provincia de León: Acevedo, don Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo - Buguedo - Encio (Burgos).—Villacé, don Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Provincia de Lérida: Ciutadilla, don Miguel López Torres, Op. 395.—Fulleda, don Laureano Jové Rol. —Isona, don Baudilio Bolló Llebot, caso 4.º

Provincia de Sevilla: Coripe, don Andrés Reinoso Hernández, C. 4.º.

Provincia de Soria: Fuentepinilla, don Antonio Mínguez Mateo, Secretario deVelilla de los Ajos.

Provincia de Zaragoza: Abanto, don Celestino Arnal Arnal, Secretario de Cubel.—Romanos, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.

— —

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: Obejo, don Angel León Ruiz, Op. 145.

Provincia de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

Provincia de Valladolid: Castrejón, don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Cotillas, don Antonio Faura Vigo, C. 4.º —Montalbos, don Miguel Moreno López, C. 4.º

Idem de Almería: Macael, D. Gabriel Martínez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, D. Francisco Agraz Palacín, C. 4.º — La Zarza, D. José Domínguez Martín, C. 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban González Ocampo, Op. 174.

Idem de Burgos: Villatuelva, don Esteban Gil Domingo, C. 4.º

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, Op. 334.

Idem de Castellón: Ludiente, don Manuel J. Domenech Ferrando, Secretario Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Plácido Martínez Esteban, Secretario Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, D. Jaime Navau Gené, Op. 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, D. Juan M. Díaz Campo, C. 4.º Morenilla, D. Juan M. Díaz Campo, C. 4.º

Idem de Huelva: Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º

Idem de León: Izagre, D. Luis Fernández Alvarez, Op. 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos, don Luis Bernal Pastor, C. 4.º

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, Op. 386.

Idem de Toledo: Navalcán, D. Antonio Pérez Rodríguez, C. 4.º

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

(*Gaceta* del 10 de Marzo.)

Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 441.

Ilmo. Sr.: La intensificación de la labor escolar, su adaptación a los modernos métodos y el establecimiento de las Instituciones, circun y pot-escolares ha alcanzado, por razón natural, en un grado mayor a las escuelas de los grandes núcleos de población, a los grupos escolares que poco a poco van siendo establecidos en las capitales de provincia y en los pueblos de mayor vecindario y de más fáciles vías de comunicación.

Pero este beneficio, que favorece a una parte del país, no alcanza hasta ahora a aquellos ciudadanos que más lo necesitan: a los de las aldeas y los caseríos que se ocultan en lugares de difícil acceso, sin ferrocarriles, sin líneas fijas de transporte, a los niños, en fin que concurren por razón de su residencia a las escuelas rurales.

A ellos hay que acudir sin tardanza. De estos niños y de su formación ha de ocuparse el Poder público sin demora para que la enseñanza llegue a análogo nivel en el país todo y para que los Maestros a quienes no es fácil el contacto espiritual con las grandes organizaciones pedagógicas tengan a su alcance medio fácil y seguro de no quedar atrás en la marcha del progreso pedagógico.

Pretender que todas las escuelas puedan quedar rápidamente dotadas de los elementos que el Ministerio desea para el bien de la enseñanza, es algo que está fuera de posibilidades actuales económicas, dados los límites del presupuesto vigente de Instrucción Pública y Bellas Artes de la Nación. Mejorarlo debe ser constante aspiración futura, pero no obstáculo para acometer de presente modestísimamente el problema básico dentro de las actuales disponibilidades: acercándose a las escuelas rurales, llevando a ellas la aplicación de los nuevos métodos, la experimentación del material moderno, la utilización de los inventos que tienen aplicación pedagógica, y aun más que todo ello, el aliento para el Maestro, la seguridad de que vela por él el Centro directivo de la cultura nacional, de que se preocupa del niño, de la escuela y del educador, alma de ella.

Puede comenzar a ser llevada a la práctica tal idea por medio de una misión pedagógica encaminada más que a fiscalización, a comprobación de aptitudes del Magisterio nacional, a llevar por España un curso de perfeccionamiento ambulante que surta sus efectos beneficiosos sin apartar al Maestro de su escuela y viviendo su personal técnico el ambiente que el profesor vive a diario.

En virtud de todo lo expuesto, su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se constituye para la organización y dirección de la Misión pedagógica de que se hace mérito una Comisión, presidida por V. I., y de la que forman parte: por el Consejo de Instrucción pública, D. Rufino Blanco, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; por las Escuelas Normales, la Directora de la de Madrid; por el Museo Pedagógico, su Director; por el Ministerio, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos; por la Inspección, D. Luis Alvarez Santullano, y por el Magisterio Nacional, D. Virgilio Hueso, Director del Grupo «Florida» de Madrid, y doña María Luisa Ramos, Directora de los Jardines de la Infancia.

2.º Esta Comisión elevará a este Ministerio, en el plazo máximo de quince días, un proyecto de organización, con su presupuesto detallado.

3.º Se contraerá por la Sección de Contabilidad de este Ministerio una cantidad de 75.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 8.º, por ser la dotación inicial que puede destinarse a este servicio, y sin perjuicio de que la definitiva se fije a propuesta de la Comisión que se nombra por esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1931.—Gascón Marín.

Sr. Director general de 1.ª enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Marzo).

1274

Ministerio de Hacienda

Dirección general del Tesoro público

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Siero, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 3 por 100 por Real orden de 10 de Julio de 1916.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 49.747,28 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 99.494,57 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Bimenes.—Noreña.—Sariego.—Siero.

Madrid, 26 de Febrero de 1931. — El Director general, Arturo Forcat.

1319

No habiéndose expresado en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del ocho del actual, que al concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Siero, de la provincia de Oviedo a que dicho anuncio se refiere, pueden acudir, además de los funcionarios de los Cuerpos que en él se indican, los que pertenezcan al de profesores Mercantiles del Ministerio de Hacienda, a quienes se reconoció este derecho por Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), se hace público como rectificación del citado anuncio.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.— El Director general, Arturo Forcat.

2767

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Diciembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta, siendo las cuatro en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Felipe de la Torre y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Solicitado por Saturio Velasco Peñalosa, de estado casado, jornalero y vecino de Laguna Rodrigo, y por José Gómez Tarrero, también casado, jornalero y vecino de Escarabajosa de Cuéllar, anejo de Cuéllar, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos José y Josefa Velasco Gómez y Evaristo Gómez de Pedro, a los que no pueden criar sus respectivas madres, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las citadas peticiones para que en su día puedan los niños mencionados disfrutar el subsidio que para ellos se pretende.

Idem.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitado por Paula Herrero García, de estado viuda y vecina de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Anastasio, que nació el 28 de Octubre último, en atención a carecer aquélla de recursos y a haber fallecido su esposo recientemente, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder desde luego a Paula Herrero García, el subsidio mensual de 30 pesetas para lactar a su hijo durante el tiempo reglamentario.

Adopción de expósitos. — Madrid. —Dada cuenta de una instancia suscrita por David Alvarez Llorente, residente en Madrid, de profesión empleado y de estado casado, sin hijos, en solicitud de que se le permita prohijar una niña asilada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de cinco a seis años de edad; y resultando de los informes adquiridos por el Sr. Director y la Sr.ª Superiora de dichos Establecimientos que el solicitante es persona de confianza y sin familia y que existe una niña expósita llamada María del Carmen Gozalo Vega, de siete años, que está conforme de ir a vivir con el solicitante y su esposa; y visto lo dispuesto en los artículos 173 al 180 del Código civil y en los 203 al 207 del reglamento de los citados Establecimientos; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, autorizando al Sr. Director de los Establecimientos referidos para que, previa la correspondiente escritura pública, en la que se expresarán las condiciones en que se efectúa la adopcion y la obligación de dotar a la niña en 125 pesetas y abonar las estancias de ésta en los Establecimientos de Beneficencia, a menos que se exprese no poder satisfacerla, en cuyo caso se suscribirá un documento abligándose a hacerlo cuando él o la niña que las causó mejoren de fortuna, se realice el prohijamiento mencionado.

Beneficencia. — Madrid.—Solicitado por Fermín Matesanz Alonso, residente en Madrid, le sea concedido el asilado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Calixto Vázquez, de quince años de edad, al que criaron familiares suyos, para llevarle en su compañía y dedicarle a dependiente de comercio; y considerando que el Sr. Director de los citados Establecimientos informa que Fermín Matesanz es persona de confianza y solvencia, siendo por otra parte gustoso el citado asilado en salir al servicio de aquél; y visto lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 del reglamento de los repetidos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de Fermín Matesanz, siempre que éste se comprometa a alimentar, vestir y educar al citado asilado, señalándole además un salario de 15 pesetas mensuales y debiendo reclamársele el reintegro con el sello provincial de la instancia en que formula su petición.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—No habiéndose presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas para la adjudicación de los suministros de patatas, tocino, lienzos y telas, alubias, garbanzos, harina, carne de vaca y vino con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año de 1931, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios provinciales; la Comisión acuerda:

1.º Señalar el día 30 de Diciembre actual y horas de las diez y media, once, once y media y doce de la mañana, para la celebración de las subastas de patatas, tocino, lienzos y telas, y alubias, y el día 3 de Enero próximo a las diez y media, once, once y media y doce de la mañana para las de garbanzos, harina, carne de vaca y vino.

2.º Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, en el sitio de costumbre del palacio provincial y en el diario local «El Adelantado de Segovia» el correspondiente anuncio, conteniendo los detalles que preceptúan las disposiciones vigentes, relativo a cada una de esas subastas.

3.º Que no llegando el tipo de ninguna de las mencionadas subastas a 50.000 pesetas, deberá dar fe de los actos de ellas el Sr. Secretario de la Diputación, debiendo estar presididos por el Sr. Presidente de la misma Diputación o por el Diputado en quien delegue estas funciones, a cuyo fin se pondrá en conocimiento de este señor, en el momento oportuno, los días y las horas señalados para cada una de las subastas.

Caminos vecinales.—Villaverde de Montejo.—Habiendo sido realizado por la Sección de vías y obras provinciales, en cumplimiento del acuerdo de 25 de Noviembre de 1929, el estudio de la variante solicitada por el Ayuntamiento de Villaverde de Montejo en el camino vecinal en construcción de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Villaverde y Villalbilla, y habiéndose creído conveniente por la Sección mencionada y por las razones que se consignan en la memoria, redactar un nuevo proyecto de la totalidad del camino, resultando de ello un aumento de longitud de 280 metros y un aumento de 1.327,22 pesetas en el presupuesto de contrata, pero sin que en la nueva hoja de datos fundamentales se haya variado la subvención concedida para construir el camino en cuestión; la Comisión acuerda que se comunique todo ello, con remisión del nuevo proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, según disponen la ley de Obras Públicas y el vigente reglamento de vías y obras provinciales.

Idem.—Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria.—No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acto de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de una variante en un tramo del trozo 2 del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria, cuya subasta fué adjudicada provisionalmente a don Victoriano Provencio Domínguez, vecino de Fresno de Cantespino, en la cantidad de 16.988 pesetas, y visto lo dispuesto en el art. 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar éste definitivamente al Sr. Provencio en la mencionada cantidad y requerirle para que dentro del plazo de diez días presente la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definitiva correspondiente, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y «Adelantado de Segovia», los de la contribución industrial y derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y los demás que puedan ocasionar la escritura del contrato que será otorgada por la Presidencia de la Diputación, según dispone el art. 19 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Idem.—Valdeprados a la carretera de Segovia a Villacastín.-Hallándose terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Valdeprados al km. 21 de la carretera de Segovia a Villacastín, la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales don Pascual Guajardo, don Eugenio Nonide y don Felipe de la Torre, para que en unión del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Director de la Sección de vías y obras provinciales, procedan a la recepción de las obras, acordando en ese acto la rebaja que por la colocación de dos losas sin algunas de las condiciones exigidas haya de hacerse al Ayuntamiento de Valdeprados al efectuar la liquidación de las obras.

Idem. — Segovia.—Solicitado por don Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista de las obras de variación de un trozo de camino vecinal en el de Juarros de Ríomoros en el km. 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y cimentación de un puente sobre el arroyo Zorita, se le devuelva el exceso de la fianza constituída sobre el valor del 5 por 100 de la subasta, en consideración a que tiene ejecutada obra por el valor del 40 por 100 del presupuesto y con arreglo a la condición 33 del pliego correspondiente; y visto lo informado por el Oficial mayor Letrado de la Corporación y por la Sección de vías y obras provinciales, de cuyos dictámenes aparece ser cierto cuanto expone el Sr. Sánchez en su instancia; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el citado contratista.

Idem.—Valleruela de Sepúlveda a Arcones.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Valleruela de Sepúlveda, Orejana y Arcones, y de conformidad con lo informado por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda concederles una prórroga de cinco meses en el plazo de ejecución del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huerta, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y debiendo repartirse entre los tres Ayuntamientos, proporcionalmente a las longitudes de camino que cada uno tiene a su cargo el consiguiente aumento en los gastos de inspección.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 12 de las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío, cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 4.740,99 pesetas, la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Existiendo en el presupuesto provincial crédito suficiente para el abono de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo; estando redactados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en estas obras y aprobado por la Comisión Provincial y por el Ministerio de Economía Nacional; la Comisión permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se exponga otro en el sitio de costumbre del palacio provincial, haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de diez días, el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la correspondiente subasta, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea ese plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Madrid.—Dada lectura de una orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 27 de Octubre último, autorizando a esta Diputación Provincial para proceder a la ejecución, en plazo breve, del camino vecinal de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo a la de Sepúlveda a Peñafiel, variando así el orden de prelación propuesto y aprobado de dicho camino, siempre que no se produzca reclamación alguna, a cuyo efecto se anunciará la ejecución, con expresión de las causas que la motivan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince días puedan reclamar los que se consideren perjudicados en los derechos que hayan adquirido; la Comisión acuerda que se cumpla inmediatamente lo ordenado en la anterior resolución.

Anticipos para caminos vecinales.—La Higuera. — Habiéndose recibido

de la Delegación de Hacienda de la provincia, la ampliación de informe que se interesó por acuerdo de 8 de Octubre último, en relación con la petición de anticipo reintegrable formulada por el Ayuntamiento de La Higuera, para la construcción del camino vecinal «del de Espirdo a La Higuera a Pinillos de Polendos, por Cabañas y los caserios de Quintanar y Agejas», y resultando que de los datos facilitados por dicha Delegación, se deduce que el 10 por 100 de las contribuciones territorial e industrial, dentro del término municipal de La Higuera, es de 331,10 pesetas, y que de esta cantidad se hallan comprometidas 189,63, como garantía del reintegro de otro anticipo concedido por el Estado a dicho Ayuntamiento para la construcción del camino de Espirdo a La Higuera, teniendo que pagar todavía veintiséis anualidades, quedando libres 141,83 pesetas, con cuya cantidad no queda suficientemente asegurado el reintegro, dentro del plazo de veinte años que fija la Real orden de 19 de Abril de 1928, de la totalidad del anticipo solicitado, o sean 5.200 pesetas; la Comisión acuerda comunicar esos datos al Ayuntamiento de La Higuera, al que se hará saber que el máximo de anticipo que se le puede conceder con la garantía de la parte libre del 10 por 100 de las cuotas de la contribución es de 2.500 pesetas, y pedirle que conteste con urgencia, acompañando certificación del acuerdo que adopte el Ayuntamiento, si presta su conformidad a la concesión de un anticipo por esa cantidad, garantía que presenta para la diferencia, en el caso de querer un anticipo mayor (establecimientos de hipotecas a favor de la Diputación sobre bienes inmuebles o depósito de láminas o titulos de la deuda), o si desiste de la petición de anticipo.

Empréstito de caminos vecinales.--Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en la que participa haber dado traslado al Banco de Crédito Local de España del convenio adicional aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de Noviembre último, relativo a la operación de crédito para caminos vecinales, habiendo tenido la satifacción de que el Banco tome buena nota de las indicaciones hechas por la Mancomunidad, confiando en que la operación continuará desarrollándose con normalidad completa y en las condiciones más favorables para las Corporaciones mancomunadas.

Idem.--Madrid.--La Comisión acuerda quedar enterada de un Real decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 11, aprobando el convenio, que dicho periódico oficial inserta, celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, para el servicio del empréstito concertado entre ambos organismos destinado al estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales.

Obras provinciales. — Segovia. — Participado por el Sr. Arquitecto provincial en comunicación de 5 del presente mes y como consecuencia del acuerdo adoptado en 26 de Noviembre último, que para la instalación en el Instituto Provincial de Higiene del Dispensario Antivenéreo se precisa la ejecución de un tabique que divida el almacén de la Cruz Roja y separe la parte anterior de dicho local, cuyo tabique habrá de ser revestido, pintado y con zócalos de azulejos moldurados iguales a los que existen en aquella sala, haciéndose también la pequeña reforma que se requiere en la instalación de la luz, todo lo cual costará unas 212 pesetas; la Comisión acuerda que se lleven a efecto las indicadas obras.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Cuéllar, Boceguillas, Pradales y Villar de Sobrepeña, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Valdevacas y Guijar.—Solicitado por D. Eladio Gutiérrez de Antonio, Médico titular residente en Valdevacas y Guijar, que se le expida cédula personal de la clase 16.ª y tarifa 1.ª, por haber sido declarado beneficiario del régimen de subsidio a familias numerosas, y estando justificado el derecho del solicitante a lo que pretende; la Comisión acuerda acceder a dicha pretensión, clasificando al Sr. Gutiérrez, en la tarifa 1.ª clase 16.ª, y que se comunique este acuerdo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar a los oportunos efectos, con envio de una cédula en blanco.

Idem.—Varios pueblos.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de cédulas personales en sus informes de 4 del actual; la Comisión acuerda conceder a los deudores morosos por cédulas personales del año 1929 de los Ayuntamientos de Cuéllar y Martín Muñoz de las Posadas, un plazo improrrogable de ocho días para que puedan proveerse de dicho documento sin recargo alguno, declarando desde luego a los que no se pongan al corriente de dicho descubierto en el plazo indicado incursos en la penalidad del doble del importe de las cédulas de que sean responsables, conforme a la Instrucción del ramo, que se advierta a los citados Ayuntamientos verifiquen el ingreso de lo recaudado antes del 20 del actual en la Caja provincial y que la diferencia entre la cantidad total que ingrese y el actual descubierto constituirá un doble cargo a exigir por la vía de apremio o justificar debidamente la insolvencia en su caso.

Idem.—Segovia. — Habiendo sido subsanados los defectos que se observaron en las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales de Segovia y año actual, entregadas en el Negociado por los encargados de su reparto; y visto lo resuelto por la Comisión en sesión de 6 de Agosto último; se acuerda que se abone a los interesados la tercera parte de la cantidad por lo que se comprometieron a realizar el servicio y que no les fué entregada anteriormente. Asimismo acuerda que se abone al interesado o interesados la diferencia de las hojas entregadas desde el mes de Agosto en el Negociado de cédulas personales.

Idem.—Segovia.—Vista la distribución efectuada por el Oficial del Negociado de cédulas personales de la cantidad de 75,60 pesetas, importe de la confección del padrón adicional al general de cédulas personales de Segovia y año actual, cuya suma se ha distribuido en la siguiente forma: a don Mariano Cristóbal 28,35 pesetas, a don Regino Plaza Rico 28,35 y a don Leandro Moreno Martin 18,90; la Comisión acuerda aprobar la mencionada distribución y que sea abonada la suma mencionada a los interesados.

Transferencias de crèdito.—Segovia.—Dada lectura del siguiente informe elevado a la Comisión Provincial por el Sr. Interventor de fondos de la Diputación:

«Del frecuente examen que el que suscribe hace de todas y cada una de las consignaciones del presupuesto de la Corporación, he sacado la consecuencia que algunas del de gastos no serán suficientes para satisfacer los servicios a que están afectas, y otras en cambio por su naturaleza, no han de ser invertidas y en otras ha de sobrar bastante al finalizar el ejercicio.

«Con el fin que a la terminación del año la Corporación pueda estar en condiciones para abonar todas las atenciones pendientes y evitar créditos reconocidos en presupuestos sucesivos, el que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. las siguientes transferencias de crédito:

Capitulo 1.º Faltan en el artículo 1.º partida 9.ª «Adquisición, reposición y reforma de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia», 1.500 pesetas, que pueden suplirse transfiriendo en el mismo capitulo y artículo, partida 7.ª, 150 pesetas de los gastos que ocasione el servicio de bagajes, en el mismo capitulo, artículo 5.º, partida 19, «Jubilación de Agustín Huertas García» 1.000 pesetas, y en el mismo capitulo y artículo, partida 39, «Viudedad de Agustin Arroyo» 350 pesetas, partidas que no han de ser invertidas por fallecimiento de los interesados.

En el mismo capitulo 1.º, artículo 2.º, partida 3.ª «Para pago del seguro en sus diferentes formas de los automóviles de la Corporación y personal a su servicio y de cualquier otra clase que pueda convenir», faltan 2.000 pesetas; y en el mismo capítulo, artículo 9.º, partida 1.ª «Suscripciones a periódicos y revistas», faltan 50 pesetas, cuyas 2.050 pesetas, pueden ser suplidas con igual cantidad de la partida 62, para pensiones nuevas, socorros y pagas de toca que puedan concederse durante el ejercicio, que existe en el articulo 5.º del mismo capítulo 1.º

Capítulo 6.º En el artículo 4.º, partida 4.ª «Gastos de alumbrado, timbre y teléfonos», faltan 200 pesetas, que pueden ser transferidas de la partida 1.ª, para toda clase de gastos que origine la calefacción en el palacio provincial incluso los jornales del encargado, que existe en el mismo articulo y capítulo.

Capítulo 8.º Articulo 1.º, partida 7.ª «Menaje de Escuelas, dibujo y biblioteca de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, faltan 150 pesetas; en el mismo artículo, partida 11, «Contribuciones y seguros contra incendios», 850 pesetas; en el dicho artículo, partida 26, gratificación a los asilados que presten servicios en las distintas dependencias, 50 pesetas; y en el nombrado artículo, partida 13, conducción de expósitos y alienados, 100 pesetas: Sumando las cuatro partidas indicadas, resultan 1.150 pesetas que pueden ser transferidas de la partida 19, existente en el propio artículo, Alumbrado y fuera motriz para la Imprenta.

La subida de una peseta diaria por cada estancia de alienado varón en el manicomio de Ciempozuelos, cuando estaba ya aprobado el presupuesto, hace que actualmente falten en la consignación para este fin, existente en el capitulo 8.º, artículo 5.º, partida 1.ª, 33.500 pesetas, que pueden cubrirse: 3.509 capitulo 11, artículo 2.º, partida 1.ª, para la construcción de caminos vecinales y puentes y alcantarillas en los mismos con cargo a fondos provinciales; 5.000 pesetas de la que hay en el mismo capitulo, artículo 10, partida 1.ª, para conservación y reforma de los edificios propiedad de la Diputación u oficinas a las que venga obligada a facilitar local; 20.000 de la existente en el capitulo 14, artículo 1.º, partida 1.ª, para subvenciones y gastos de carácter agrícola, forestal y ganadero de la provincia, y 5.000 de la que aparece en el mismo capítulo, artículo 9.º, partida 1.ª, para pago de los gastos que ocasionen con motivo de la concurrencia de la Corporación a las Exposiciones que puedan celebrarse y liquidación de las actuales.

Considerando que a pesar de las agregaciones efectuadas quedan en las consignaciones de donde se han hecho cantidades suficientes para atender a cualquier eventualidad, y que las transferencias de que se trata no exceden del 5 por 100 del total presupuesto de la Corporación, el que suscribe tiene el honor de presentar a V. E. se sirva prestarla su aprobación.»

La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda de conformidad con cnanto se consigna en el preinserto dictamen.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas y recibos puestos al cobro: una de la Imprenta «El Adelantado de Segovia», importante 1.068 pesetas por 50.000 ejemplares en medio pliego del padrón de cédulas personales; otra de D. Lucas Sáenz, de Madrid, importante 14[illegible] pesetas, por botones suministrados para los uniformes del personal subalterno; otra importante 93,25 pesetas por efectos adquiridos para la limpieza de las dependencias del palacio provincial; otra de 427,24 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene, y la última de 60 pesetas, por obras adquiridas con destino a la Biblioteca provincial; y considerando que en los capítulos 5.º, 6.º y 8.º y 10 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las citadas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales pare que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentados por D. Vicente Alcón, comerciante de Segovia, dos facturas importantes 83,30 pesetas y 10 pesetas, por lámparas y otros efectos para la instalación de alumbrado en el palacio provincial y por una docena de copas para el servicio de la Corporación, y considerando que en el capitulo 6.º del presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de esas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia. — Presentada por el Sr. Interventor de fondos provinciales la cuenta jurada importante 134,60 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo del viaje hecho a

Salamanca para emitir informe definitivo en las cuentas rendidas por los Delegados de las Diputaciones de Castilla y León en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a la Intervención para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.--Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales que por necesidades del servicio y por salidas de la población durante el pasado mes de Noviembre corresponde abonar al chófer de la Diputación 65 pesetas en concepto de dietas, y existiendo en el presupuesto vigente crédito suficiente para el abono de esa cantidad; la Comisión acuerda que se satisfaga.

Distribución de fondos.--Segovia.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes de Diciembre, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Subvenciones. — Burdeos. — Dada cuenta de una instancia de 27 de Noviembre último, que el Sr. Director del solar español de Burdeos, institución oficialmente reconocida como de pública utilidad y destinada al socorro moral y material de los emigrantes españoles de la Gironde (Francia), dirige a esta Excma. Diputación solicitando algún donativo que sirva de ayuda a los fines humanitarios que dicha institución presta por medio de su Dispensario médico, Escuelas, instrucción moral, asistencia parroquial, socorro de indigencias, bolsa del trabajo, círculo recreativo, secretariado, tramitación de documentos, visita hospitalaria y domiciliaria, etc., a los numerosos segovianos que residen en la citada población francesa, todos ellos obreros; la Comisión acuerda conceder al solar español de Burdeos la cantidad de 250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo «Imprevistos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem. — Vivar de Fuentidueña. — Remitida por el Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, una relación del material y mobiliario pedagógico que se considere preciso para la escuela recientemente construída en el pueblo de Vivar de Fuentidueña, todo lo cual importa la suma de 981,80 pesetas; la Comisión acuerda que para resolver acerca de la instancia presentada por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo, solicitando una subvención de los fondos provinciales para el abono de dicho material y mobiliario emita previamente informe la Intervención de fondos provinciales.

Suministros al Ejército.—Capital.--La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan al Ejército durante el mes de Noviembre último.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 12 de Noviembre último dirigió a la Diputación Provincial don Jenaro García Burgos, Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, solicitando que, en armonía con el párrafo 6.° del artículo 28 del reglamento vigente de los funcionarios de la Diputación, se declare que, para en su día, es procedente que el tiempo que dicho señor prestó servicios a los pueblos de esta provincia en concepto de ecónomo y Párroco sea tenido en cuenta a los efectos de su jubilación; visto lo informado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Corporación, y considerando que no existe ninguna disposición legal que atribuya la condición de empleados o funcionarios públicos a los Sacerdotes, y que el artículo 28 del citado reglamento determina que para las jubilaciones y pensiones de los empleados provinciales serán computados todos los años de servicios que el empleado haya prestado al Estado, la Provincia o el Municipio, servicios que únicamente se prestan por los empleados o funcionarios públicos; la Comisión acuerda manifestar a don Jenaro García Burgos, Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que no es posible acceder a su petición, puesto que los servicios que tiene prestados como Párroco y ecónomo no lo han sido al Estado, la Provincia ni al Municipio.

Idem. — Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 29 de Noviembre último, dirigida a la Diputación por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en la que manifiesta, como contestación al primer extremo del acuerdo de esta Comisión de 26 de dicho mes, referente al Director de vías y obras provinciales don Manuel Junguito Navas, que por parte de dicha Jefatura no hay inconveniente en que el Sr. Junguito simultanee sus servicios de Ingeniero afecto a la Sección de Obras Públicas de la provincia con el de Ingeniero Director de vías y obras de la Diputación.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Valladolid.-- Dada lectura de una carta circular que con fecha 29 de Noviembre último dirigió a esta Diputación el Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero exponiendo los propósitos de esa entidad de hacer un razonado estudio para solicitar del poder público que se provea a la Confederación de los medios precisos que requiere su desenvolvimiento, indicando la conveniencia de celebrar un acto de todas las fuerzas vitales de las provincias que integran la cuenca de dicho río, a fin de que esa sentida aspiración llegue al poder ejecutivo bien cimentada, y cuyo acto, que tendrá lugar el día catorce del actual en el Teatro Calderón, de Valladolid, ruega envíe su representación la Diputación de Segovia; la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz y al Diputado don Felipe de la Torre Arocena, para que asistan al acto mencionado en representación de la Diputación de Segovia.

Bienes provinciales. — Segovia.—Trasladado por el Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en la sesión de 19 de Noviembre próximo pasado, en virtud del cual se concede en venta a esta Diputación una parcela de terreno que mide una superficie de 45 metros y 90 decímetros cuadrados, sita en la calle de San Agustín, de esta Ciudad, que linda al Norte con dicha calle; Sur y Oeste, con la casa número 2 de la expresada calle, y Este, con la número 4 bis de la Plazuela de San Facundo, previo pago de la cantidad de 2,50 pesetas por metro cuadrado; la Comisión acuerda aceptar el precio mencionado y que se lleven a efecto todas las operaciones precisas para que la indicada parcela pase a ser propiedad de la Diputación.

Etiqueta.—Madrid. — Enterada con gran satisfacción la Comisión permanente de las atenciones dispensadas por la Diputación provincial de Madrid a los señores Presidente y Secretario de esta de Segovia durante las sesiones de las últimas Asambleas celebradas en la Corte por los organismos provinciales, acuerda que conste en acta y se exprese la más viva gratitud a la Diputación madrileña por las bondades y deferencias guardadas a los representantes de esta Corporación.

Idem.—Segovia.—También acuerda la Comisión quedar enterada de la liquidación y reparto efectuado entre los pueblos de la provincia de la suscripción iniciada por la Diputación para socorrer a los labradores pobres y que por el Sr. Presidente se participe a las Autoridades y Corporaciones los votos de gracias otorgados por la Junta encargada de la recaudación y distribución de la citada suscripción.

Idem . — Madrid . — La Comisión acuerda quedar enterada de un telegrama que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros envió a la Presidencia de esta Diputación agradeciendo vivamente la expresión de afectuoso cariño que se le patentizó con motivo del incidente ocurrido hace pocos días en la Presidencia del Consejo, y que por fortuna careció de importancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las seis en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

———

2889

Sesión de 24 de Diciembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Eugenio Nonide, D. Felipe de la Torre y don Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Ciempozuelos.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 10 del actual dirige a esta Diputación Provincial la Sra. Superiora del manicomio de Ciempozuelos a cargo de las hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, participando que, en vista del elevadísimo precio que de poco tiempo a esta parte han experimentado los productos alimenticios se ve precisada a suplicar que desde 1.° de Enero de 1931, sea elevada la cantidad que esta Diputación abona por estancias de sus dementes hembras hasta la cantidad de 3 pesetas diarias por enferma, suma que ya abonan algunas otras Diputaciones; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda manifestar a dicha Sra. Superiora que esta Diputación acepta el importe que se señala por estancia diaria de cada enferma desde la fecha indicada.

Beneficencia.—Valsaín.—Examinado el expediente instruído a instancia de Juan Aparicio Martín, esposo de Luisa Sastre, vecinos de Valsaín, en solicitud de que les sean entregados sus hijos Felisa y Mauricio, que depositó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 19 del pasado mes de Noviembre, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y comprobada la veracidad de lo expuesto por el solicitante; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de dichos niños a su padre.

Idem.—Segovia.—Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del niño Inocente Casado Gómez, el cual se hallaba abandonado en la vía pública, y visto lo dispuesto en la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso del citado niño en los mencionados Establecimientos.

Subsidio de lactancia.—Monterrubio.—Examinado el expediente instruído a instancia de Benedicta Fernández Herrero, de estado viuda y vecina de Monterrubio, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Marina, a la que dió a luz el 27 de Octubre último; y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder desde luego el subsidio de 30 pesetas mensuales a la recurrente para que ella misma lacte a su hija, cuyo auxilio disfrutará durante el tiempo reglamentario.

Idem. —Varios pueblos. — Examinados los expedientes instruídos a instancias de Mariano Otero Escribano, vecino de Samboal; Gregorio Casado Herranz, de Armuña; Juan García Lomillos, de Mozoncillo; Teodosio Agüero Alonso, de Aldeanueva del Codonal, y Antonio Gómez Escudero, de Adrada de Pirón, todos casados y jornaleros, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus hijos Julio Otero, Mariano y Alejandrino Casado, Maura García, Aniceto Agüero y Vicenta Gómez, a los cuales no pueden criar sus respectivas madres; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dichas peticiones en turno para que los citados niños puedan disfutar los subsidios cuando les corresponda.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.--No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra los pliegos de condiciones aprobados para los concursos de los suministros de papel para la imprenta, material de calzado, aceite de oliva, jabón, alpargatas, carbón de encina, leña de encina, leña de pino y piensos, con destino todo ello a los necesidades de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año de 1931, y te-

niendo en cuenta lo que disponen los artículos 1, 2, 5 y 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda:

1.º Señalar el día 19 de Enero próximo a las diez horas para la celebración del concurso del suministro de papel; el mismo día, a las once, para el material de calzado; el mismo día a las doce, para el de aceite de oliva; el día 20, a las diez, para el de jabón; igual día, a las once, para el de alpargatas; el mismo día, a las doce, para el de carbón de encina; el día 21, a las diez, para el de leña de encina; el mismo día 21, a las once, para el de leña de pino; e igual día a las doce, para el de piensos; cuyos concursos se anunciarán en el Boletín Oficial de la provincia, y en el diario local «El Adelantado de Segovia»; y

2.º Que de la celebración de esos actos dé fe, con arreglo a los preceptos legales, el Sr. Secretario de la Corporación, debiendo presidirlos el de la Diputación Provincial o el Diputado en quien delegue tales fuciones.

Festival de Reyes.—Segovia.—Siguiendo la costumbre de años anteriores, la Comisión acuerda celebrar el día 6 de Enero próximo, en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, un festival de Reyes, para repartir juguetes a los asilados en los mismos, y autorizar al señor Presidente para que disponga lo necesario a fin de que dicho acto obtenga el mismo éxito que los ya celebrados.

Sordo-mudos y ciegos.—Segovia.--Leída una carta que con fecha 12 del presente mes dirige a la presidencia de esta Diputación la señora Superiora del Colegio de la Purísima Concepción para sordomudos y ciegos de ambos sexos, establecido en Madrid, en la calle de Alcalá, número 175, manifestando las condiciones en que dicho Colegio podría encargarse de la instrucción y educación de los niños sordomudos y ciegos de esta provincia que se hallen a cargo de la Corporación Provincial, cuyas condiciones son las siguientes: si el número de los que ingresen en el Colegio fuera de 1 a 5, pagaría cada uno de ellos 1.250 pesetas anuales; si ese número fuese de 5 a 15, a razón de 1.100 pesetas por plaza; y si fuesen de 15 a 25, a razón de 1.000 pesetas por cada uno, incluyendo en esas pensiones la limpieza de ropa, pero no los gastos de uniformes y demás útiles necesarios que al ingresar se ocasionan; la Comisión acuerda quedar enterada de esas condiciones y que se tengan en cuenta para el momento en que finalice el convenio que actualmente rige entre la Diputación y el Colegio Nacional de sordomudos y ciegos.

Caminos vecinales.—Boceguillas a Campo de San Pedro. — Participado por el señor Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles-Centro de España, en comunicación de 18 de Noviembre último, hallarse terminadas las obras de desviación y cruce del camino vecinal de Boceguillas a Campo de San Pedro, obras que se han ejecutado con motivo de la construcción del ferrocarril a Burgos; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales don Eugenio Nonide y don Felipe de la Torre Arocena, para que con el personal técnico correspondiente practiquen el reconocimiento de las obras y su recepción, si así procede, debiendo poner en conocimiento de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles el día y hora que se señale para la recepción.

Idem.—Campo de San Pedro al límite de la provincia. — Remitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos probables, importante 51 pesetas, para el replanteo de las obras de una variante en el camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia, trozo 2.º; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto.

Idem.—Castiltierra a Cascajares.—Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, de Castiltierra a Cascajares, practicada la liquidación y redactada la certificación parcial número 4, por saldo de liquidación, cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 5.803,16 pesetas, y estando aprobados esos documentos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación y certificación mencionadas y que se abone al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino el saldo que resulta en las mismas a su favor, remitiendo un ejemplar de ese acta definitiva al Ministerio de Fomento y otro a la Jefatura de Obras Públicas, según dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales, y por último que la liquidación y certificación parcial se envien a la Intervención de fondos provinciales para que surtan efectos en la misma.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra D. Esteban Gozalo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de El Espinar a su estación férrea por falta de pago de jornales o materiales empleados en esas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista, previas las formalidades legales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaría provincial para responder de la citada reparación, quedando por tanto exento de responsabilidad el contratista D. Esteban Gozalo.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 30 de Octubre último dirigió a esta Diputación D. Timoteo Polo, vecino de Segovia y contratista que fué de las obras de construcción del trozo 5.º, sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, solicitando que se le abone la cantidad de 20.155 pesetas, como aumento de obra, según certificación que le dió el Ingeniero, y a haber tenido un camino durante un año de conservación, sin gasto alguno por parte de la Diputación Provincial, y considerando que esta Comisión permanente en sesiones de 13 de Febrero de 1928 y 19 de Agosto de 1929 se ocupó ya y resolvió acerca de idénticas reclamaciones del solicitante, que reprodujo en 1.º de Agosto de este año, en cuyos acuerdos, así como en el del día 15 de Octubre próximo pasado, se hizo constar que la Diputación no adeuda cantidad alguna al Sr. Polo; la Comisión acuerda manifestar al reclamante que se ratifica en sus tres anteriores resoluciones.

Anticipos para caminos vecinales.--Palazuelos de Eresma.--Remitidos por el Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma una certificación del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en pleno el día 9 del actual, en cuyo acuerdo se hace constar que el Ayuntamiento se ratifica en lo que tiene resuelto de estar conforme con el anticipo de 20.000 pesetas, concedidas a responder con la décima de la contribución rústica e industrial, distribuyendo esa cantidad a prorrateo entre los caminos «de la carretera de Villalba a Segovia, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte», y «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal y Trescasas», con arreglo a lo solicitado para cada uno; que el Ayuntamiento no puede dar más garantías para el exceso del anticipo porque éste se pidió a responder solamente con dicha décima y porque el Municipio no tiene bienes inmuebles, ni láminas de propios; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda:

1.º Hacer firme la concesión del anticipo al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, importante 20.000 pesetas, concedido para la construcción de los dos indicados caminos, que se hallan subvencionados por el Estado, dividiéndose el anticipo en 15.571,61 pesetas, para el que pase por Palazuelos, con un ramal a Tabanera del Monte, y 4.428,39 pesetas para el que pasa por San Cristóbal y Trescasas.

2.º Hacer saber al Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales las anualidades y número de años en que ha de verificarse el reintegro del anticipo concedido, más el premio de cobranza, empezando desde el año siguiente al de la terminación de las obras, o sea que teniendo en cuenta que los dos caminos se han terminado en el presente año, debe empezarse desde el próximo de 1931, según dispone el párrafo 6.º del artículo 12 del reglamento de 23 de Julio de 1911.

3.º Los años en que el Ayuntamiento haya de hacer el reintegro total del anticipo, más el citado premio de cobranza, serán veinte, y la cantidad a satisfacer en cada uno de los diecinueve primeros 1.045,16 pesetas, y en el último 741,96, notificándole asimismo que de no cumplir estas obligaciones se aplicará el párrafo 1.º del artículo 6.º de la ley de 29 de Junio de 1911.

4.º En estas anualidades no están incluidos los intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 5 de Febrero de este año, que dice que las Diputaciones provincicles pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que se soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local; lo que debe comunicarse al Ayuntamiento de Palazuelos para su conocimiento y a la Intervención de fondos provinciales para su cumplimiento.

Personal.— Segovia.— Trasladada por el Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, con comunicación de 22 del actual, la resolución adoptada el día 17 del mismo por la Dirección general de Obras Públicas, acerca de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente en la sesión de 26 de Noviembre último, con referencia al Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales D. Manuel Junguito Navas, y resultando que la Jefatura mencionada, en comunicación de 29 del citado mes de Noviembre, manifestó que por su parte no existe inconveniente en que el Sr. Junguito simultanee sus servicios de Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas con los de Ingeniero Director de vías y obras provinciales y que la Dirección de Obras Públicas ha resuelto los otros dos extremos de la solicitud de esta Diputación en el sentido de que la gratificación fija que con arreglo a las normas vigentes corresponde abonar con cargo a la subvención del Estado al Ingeniero D. Manuel Junguito, como encargado de la Sección de obras y vías provinciales, es la de 4.000 pesetas anuales y que se autoriza a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para que asume la función inspectora a que se refieren los artículos 18, 19 y 23 del reglamento de vías y obras provinciales, encomendada a los Consejeros Inspectores por dicha disposición; la Comisión acuerda:

1.º Que don Manuel Junguito Navas, Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, simultanee esas funciones con las de Ingeniero Director de la Sección de vías y obras de esta Diputación, desde el día 16 del presente mes de Diciembre.

2.º Que desde la indicada fecha el Sr. Junguito perciba de los fondos de esta Diputación la gratificación fija anual de 2.000 pesetas, que por lo que se refiere al vigente presupuesto, percibirá con cargo al capítulo de imprevistos y también la gratificación fija anual de 4.000 pesetas, con los emolumentos, dietas y demás que le correspondan, que cobrará con cargo a la subvención que el Estado concede para los caminos vecinales; y

3.º Quedar enterada de que la Jefatura ejercerá la función inspectora.

Bienes provinciales. — Segovia.—Trasladado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia, con comunicación de 28 de Noviembre último el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en 19 del mismo, por virtud del cual se concede en venta a esta Diputación la parcela de terreno, que mide una superficie de 45,90 metros cuadrados, sita en la calle de San Agustín, lindante con la casa número dos de la misma calle, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en la cantidad de 2,50 pesetas metro cuadrado; y

Considerando: que la parcela de terreno de que se trata ha de ser agregada a la citada finca, abonándose su importe de 114,75 pesetas con cargo al presupuesto de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y como quiera que en el presupuesto vigente no existe cantidad para su pago; la Comisión acuerda que la citada cantidad sea satisfecha con cargo al capítulo 8.º «Beneficencia», partida «imprevistos», del presupuesto de la Corporación para el próximo ejercicio de 1931.

Expropiación de una finca.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto verbalmente por el Sr. Presidente de la Diputación y teniendo en cuenta las grandes dificultades económicas que habría de experimentar la Corporación provincial para establecer una escuela de capataces y obreros agrícolas en una finca que fué expropiada al Sr. D. José Rúspuli y Alvarez de Toledo, sita en el término municipal de Zamarramala y que linda al Norte, con la carretera de Segovia a Arévalo; al Saliente, con finca del Sr. Marqués del Arco y con el río Eresma; al Mediodía, con dicho río, y al Poniente, con otra finca del mencionado Sr. Marqués del Arco; la Comisión Provincial, considerando que de las gestiones previas realizadas cerca del apoderado del Sr. Rúspuli se deduce que éste no ha de oponer dificultad alguna a la anulación del expediente de expropiación forzosa del mencionado terreno, acuerda que se tengan por nulas y sin ningún efecto cuantas resoluciones se adoptaron

en el mencionado expediente y que este acuerdo se comunique al mencionado señor para que le preste su conformidad.

Cédulas personales. — Segovia. — Vista una instancia que con fecha 13 del actual dirige a la Diputación Provincial D. Félix San Frutos Sebastián, vecino de Segovia, en súplica de que le sean concedidos este año los mismos beneficios que se le otorgaron en 1929, para proveerse de cédula personal de la última clase, de la tarifa 1.ª, como beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas, y teniendo en cuenta los razonamientos y los hechos que se consignan en el correspondiente informe del Negociado; la Comisión acuerda desestimar lo solicitado por el señor San Frutos Sebastián, ratificando la clasificación que tiene hecha, como comprendido en la tarifa 1.ª, clase 10.ª, que es la correspondiente a las sumas que el interesado percibe anualmente por rentas de trabajo.

Idem.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. José Mozo Maroto, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se corrija un error padecido al hacer su clasificación a los efectos del impuesto de cédulas personales del año actual, y visto lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda clasificar al D. José Mozo Maroto en la tarifa 2.ª, clase 7.ª, que es la que corresponde a 2.487,54 pesetas, que por contribuciones se le acreditan y a su esposa la respectiva de especial de cónyuge, anulando las en que hasta esta fecha se les habia asignado.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda aprobar las liquidaciones del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año actual y pueblos que se indican a continuación, tal como han sido propuestas por el respectivo Negociado: Villoslada, Pinarejos, Becerril, Serracín, Fuenterrebollo, Abades, Bercimuel, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Encinillas, Roda de Eresma, Orejana, Bernúy de Coca, Fresneda de Cuéllar, Basardilla, Castroserracín, Ituero y Lama, Torrecilla del Pinar, Urueñas, Valvieja, Paradinas, Jemenuño, Cantimpalos, Palazuelos de Eresma, Torrecaballeros, Prádena, Fuentesaúco de Fuentidueña, Santo Domingo de Pirón, Monterrubio, Fuente de Santa Cruz, Sauquillo de Cabezas, Cedillo de la Torre, Aragoneses y Matabuena.

Suministros al Ejército.—Capital La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan al Ejército durante el mes de la fecha.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentada por D. Germán Elías una factura importante 61 pesetas, por cuatro guardapolvos para uso del personal subalterno de la Corporación, y por D. Vicente Alcón otra factura importante 38,50 pesetas, por efectos para una puerta del palacio provincial, y considerando que en los capítulos 6.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas y recibos puestos al cobro: una importante 1.641,70 pesetas, por muebles y efectos adquiridos y reparados con destino a las habitaciones del Sr. Gobernador civil; otra de 30,80 pesetas, por suscripciones a periódicos y anuncios publicados en los mismos; otra importante 1.133,75 pesetas, por efectos adquiridos para el sostenimiento de automóviles de la Corporación; otra de 71,30, por efectos adquiridos para la limpieza del palacio provincial; otra de 303,96 pesetas, por efectos adquiridos para el transporte de enfermos del Instituto Provincial de Higiene y pago del impuesto de timbre del Boletín del mismo, y la última importante 1.119,76 pesetas, por efectos adquiridos para las máquinas y herramientas de la Sección de vías y obras provinciales, y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramienos que para su pago han de expedirse

Idem.—Segovia.—Vista la factura remitida en 13 de Agosto del año actual, por la S. A. «Ibérica de Electricidad» A. E. G., por la que reclama a esta Diputación 90 pesetas, por transformar en aparatos de mesa dos de los suministrados de tipo normal; 65 pesetas, por gastos de viaje de ida y vuelta a Segovia y dietas, y 140 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la anulación de los trabajos de instalación de teléfonos interiores en el palacio provincial, lo que hace un total de 295 pesetas; visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial, las condiciones generales de aquel suministro y el dictamen de la Intervención de fondos provinciales, y considerando que si bien las dos primeras partidas de 90 y 65 pesetas, tiene derecho a reclamarlas y percibirlas la Sociedad «Ibérica de Electricidad», no ocurre lo mismo en cuanto a las 140 restantes, pues si bien quedó en suspenso el contrato por causa de la cesación del anterior Presidente de la Diputación y de la Comisión Provincial, es lo cierto que después la que la sucedió acordó se llevase a efecto la instalación y cumplimiento del contrato, empezándose entonces, no antes, y llevándose a efecto sin interrupción, por lo que no ha lugar al pago de dicha cantidad; la Comisión acuerda reconocer a la mencionada Sociedad el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 155 pesetas, por la sustitución de dos aparatos ordinarios por dos de mesa y los viajes del personal, y negarse al pago de las 140 pesetas restantes por no tener derecho a percibirlas.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda conceder un donativo de 50 pesetas, a los presos de la cárcel de esta Ciudad, con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, cuya suma se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Material pedagógico. — Vivar de Fuentidueña.—Dada lectura de una instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Vivar de Fuentidueña, anejo de Laguna de Contreras, solicitando una subvención de los fondos provinciales, para atender a los gastos que a dicho pueblo se originen con motivo de la dotación de material pedagógico para la Escuela recientemente construída; y visto lo informado por la inspección de primera enseñanza y por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder a la Junta Administrativa de Vivar de Fuentidueña, la subvención de 245,45 pesetas para adquisición de material docente con destino a la Escuela nacional, cuya cantidad es la cuarta parte del presupuesto de 981,80 pesetas y para el pago de la cual existe crédito en el capítulo 10 del presupuesto en ejercicio.

Material pedagógico.—San Ildefonso.—Para resolver acerca de la petición formulada por el Ayuntamiento de San Ildefonso para que se le conceda alguna subvención destinada a la adquisición de mobiliario y material pedagógico con destino a las nuevas escuelas contruídas en dicho Real Sitio, la Comisión acuerda que dicha solicitud sea remitida a informe del Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, rogándole que dictamine acerca de la necesidad de adquirir dicho material y la parte que del mismo debe abonarse or el Estado o con cargo a la consignación que tengan asignadas las escuelas.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla. — Burgos. — Trasladada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Burgos, con comunicación de 18 del actual, el acuerdo adoptado por su Comisión permanente en la sesión de 3 del mismo, en virtud del cual se resolvió que dicha Diputación no puede aceptar la misión que se la confiere de recaudar y pagar las cantidades fijadas en la liquidación de las cuentas con motivo de la construcción del Pabellón de las Diputaciones Costellano-Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, por entender que en la Asamblea celebrada en Valladolid quedó encomendada esa misión a la representación de la Diputación de Salamanca, auxiliada por los Interventores de Segovia y Avila; la Comisión acuerda manifestar a las Diputaciones de Burgos y Salamanca su conformidad con el criterio que sustenta la Corporación burgalesa.

Régimen provincial.--Segovia.--Redactadas por el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial las bases para la reforma que a su juicio deben introducirse en el vigente estatuto provincial, cumpliendo de esta forma el acuerdo recaído en la última Asamblea extraordinaria de Diputaciones de régimen común celebrada en Madrid; la Comisión acuerda aceptar gustosa las bases propuestas por el Sr. Presidente, con sumo agrado; que un ejemplar de esas bases se remita inmediatamente al Presidente de la Diputación de Madrid para que le tenga en cuenta al redactar la ponencia que ha de ser objeto de discusión en una próxima Asamblea que se celebrará en Barcelona, y que también se remitan copias de dicho estudio a las Diputaciones provinciales de Avila y Soria, las cuales lo han interesado así de esta Corporación.

Venta de listas electorales.—Segovia. — De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda fijar los siguientes precios de venta a las listas electorales de la provincia que tiene en existencia la Diputación provincial:

Por cada lista que contenga hasta 100 electores, 2 pesetas.

Por cada lista que contenga hasta 300 electores, 4 id.

Por cada lista que contenga hasta 500 electores, 5 id.

Por cada tomo en rama de partido judicial, 15 id.

Por cada tomo en rama de distrito electoral, 25 id.

Por cada tomo en rama de toda la provincia, 50 id.

Disposiciones ministeriales. — Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de las siguientes disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*: Real orden de fecha 4 del actual, inserta en la *Gaceta* del dia 18, resolviendo con carácter general el expediente instruído a virtud de reclamación formulada por la Diputación Provincial de Málaga, respecto a su derecho a la participación correspondiente en los impuestos y contribuciones del Estado cedidos a los Ayuntamientos y en los recargos municipales autorizados sobre los mismos, para hacer efectiva la aportación obligatoria que no puede ser aplicada al pago de débitos de los Municipios con el Estado; Real orden de fecha 17 del mismo mes, inserta en la *Gaceta* del 19, disponiendo que los Institutos Provinciales de Higiene, que tengan completas sus secciones, organicen cursos de análisis clínicos y sanitarios y de desinfección, dedicados a los Farmacéuticos titulares; orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 17 del repetido mes, inserta en la *Gaceta* del día 20, autorizando a las Diputaciones provinciales para construir caminos vecinales; y Real decreto de 22 del propio mes de Diciembre, inserto en la *Gaceta* del día 23, declarando que el Ministro de Fomento podrá autorizar a las Diputaciones que lo soliciten, y a su juicio justifiquen debidamente la petición, para que den comienzo a la construcción de los caminos vecinales a los que la petición se contraiga, aun cuando no estén incluídos en el plan ni comenzada la construcción de todos los que en éste figuren.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un acuerdo adoptado por la Cámara Agrícola de la provincia, en virtud del cual se expresa a esta Diputación el reconocimiento de dicha entidad por la iniciativa que tuvo en el verano pasado de abrir una suscripción pública para socorrer a los labradores pobres que más perjuicios experimentaron con motivo de las tormentas que arrasaron la cosecha de cereales.

Idem.—Madrid.—Participado por el Excmo. Sr. D. Mariano Ordóñez, Gobernador del Banco de Crédito Local de España, haber tomado posesión de ese cargo, para el que fué nombrado por Real decreto de 27 de Noviembre último, y en el cual ofrece su decidida colaboración en pro de los intereses de esta Diputación, tan íntimamente relacionados con los de dicha entid d bancaria; la Comisión acuerda quedar enterada y felicitar efusivamente al Sr. Ordóñez por su merecido nombramiento.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de un telegrama que S. A. R. la Infanta doña Isabel de Borbón, ha enviado al Sr. Presidente de esta Diputación agradeciéndole la respetuosa felicitación que envió, en nombre de la Comisión, a la egregia dama, con motivo del día de su santo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1311

Alcaldia de Villaverde de Montejo

SUBASTA

El día primero del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que me sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, de un empleado del ramo de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 49 pinos que han sido cortados en el terreno expropiado en el monte de estos propios número 97 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cabeza Ovejo», con motivo del camino vecinal que está en construcción, bajo el tipo de tasación de 314,93 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 97, correspondiente al 14 de Agosto de 1929.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, pudiendo ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la misma, y habrán de estar reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

El que resulte agraciado con el remate, además del importe en que haya sido adjudicada abonará los gastos inherentes al mismo.

Villaverde de Montejo, 12 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Nicasio Antón,

1307

Alcaldía de Navares de Enmedio

Examinadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año de 1930, se exponen al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones a contar, desde que el presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provinnia, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de hacienda municipal.

Navares de Enmedio, a 12 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Antonio Iglesia.

Igual anuncio y por el mismo plazo presentan las Alcaldias de los siguientes pueblos:

Encinas
Condado de Castilnovo
Arcones
Maderuelo
Monterrubio
Adrados (ejercicio de 1929)

1275

Alcaldía de Bercimuel

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de diez días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Bercimuel, 12 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Mariano Martín.

Igual anuncio hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Pinarnegrillo
Etreros
Perosillo

1298

Alcaldia de Encinillas

Confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, según preceptúa la circular del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial fecha 27 de Enero del año en curso, a los efectos de oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna, por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para general y exacto cumplimiento.

Encinillas, 14 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Santiago Martín.

1299

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Terminado el repartimiento de utilidades, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción en el Boletin Oficial, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, etc., y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Juarros de Voltoya, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente de la Junta, Jorge Martin.

Igual anuncio hacen las Juntas repartidoras de los pueblos que siguen:

Calabazas
Condado de Castilnovo
Sangarcia
Valleruela de Sepúlveda

1276

CONVOCATORIAS

Martín Muñoz de la Dehesa

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 22 del corriente Marzo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las catorce horas, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de la Dehesa, 10 de Marzo de 1931.—El Presidente accidental, Leónides Martín.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 22 de Marzo corriente, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las catorce horas, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tibunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de la Dehesa, 10 de Marzo de 1931. — El Presidente accidental, Pedro Sanz.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de la parte real y personal del pueblo de Barbolla, señalando para el día de la elección el 19 del actual, de las ocho a las once horas, en la Casa Consistorial.

Idem los de Roda de Eresma, igual día 22, en la Casa Consistorial, principiando la elección a las ocho de la mañana y terminando a las cuatro de la tarde.

Idem los de Aldeosoña, en la Casa Consistorial, de las siete a las once horas del dia 22 del mes actual.

Idem los de Valseca, el mismo día 22 del corriente, en la Casa Consistorial, y horas de ocho a doce.

Idem los de Pradales, fijando dicho día 22, en la Casa Consistorial, de las nueve a las doce horas.

Idem los de Aldeanueva de la Serrezuela, dicho día 22 y horas de trece a dieciséis, en la Casa Consistorial.

Idem los de Pinarnegrillo, fijando para la elección el dia 20 del actual mes, en la Casa Consistorial, comenzando a ias ocho de la mañana y terminando a las cuatro de la tarde.

1297

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de hoy en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Plácido Cuadrado Canga, que promovió en concepto de pobre su hija doña Cármen Cuadrado Alonso, de 52 años de edad, viuda, natural de Fresneda de Cuéllar y vecina de Alaejos (Valladolid), cuya señora ha fallecido en 29 de Octubre último, por la presente se cita a los herederos de expresada doña Cármen Cuadrado que se ignora quienes sean, para que en el plazo de un mes a contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos por medio de Procurador para poder continuar el juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cuéllar, 11 de Marzo de 1931.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1330

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 15 del actual, se inserta la siguiente Real orden número 448, de fecha 13 de los mismos:

1.º Que se declare puede ser extensiva a los alumnos de Institutos de Segunda Enseñanza la gracia otorgada por la Real orden de 3 de Enero próximo pasado, en cuanto a exámenes extraordinarios se refiere.

2.º Que para el otorgamiento de esta clase de concesiones precederá como trámite indispensable, el acuerdo o informe, según se trate de alumnos del elemental o del universitario del Claustro del centro de donde proceda el alumno; y

3.º La matrícula correspondiente deberá quedar formalizada en plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Real orden.

Lo que se hace público para que los alumnos que solicitaron examen en el mes de Enero por considerarse comprendidos en los preceptos de la Real orden de 3 de los mismos, pasen por Secretaría antes del veintitrés de los corrientes para formalizar su matrícula, abonando los derechos correspondientes. En el tablón de anuncios de este Instituto se insertará la relación de alumnos admitidos y fechas de los exámenes.

Segovia, a 16 de Marzo de 1931.— El Secretario, Alejandro Llovet.— V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

BENEFICENCIA PARTICULAR.—PROVINCIA DE SEGOVIA

Fundación de una Escuela gratuita para niños pobres, por D. Ezequiel González

Segovia.—Año de 1930

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y periodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior	2.720,48	Gastos del personal y administración, relación núm. 2	5.071,96
Renta del Estado, relación número 1	6.552,60	Id. íd. de material, íd. íd...	1.707,57
Total	9.273,08	*Total*	6.779,53

RESUMEN	Pesetas
Importa el Debe	9.273,08
Id. el Haber..........	6.779,53
Existencia para el año siguiente...	2.493,55

Segovia, 30 de Enero de 1931.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, Gabriel J. de Cáceres. 1239

IMPRENTA PROVINCIAL